

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

## CUSMAPA, ELEVADO A CATEGORÍA DE PUEBLO

**DECRETO LEGISLATIVO N°. 779**, aprobado el 21 de noviembre de 1962

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 279 del 06 de diciembre de 1962

**El Presidente de la República,**

a sus habitantes,

**Sabed:**

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**Decreto N°. 779**

**La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,**

**Decretan:**

**Arto 1.** Elevar a la categoría de pueblo el caserío de "San José de Cusmapa" del Departamento de Madriz, independiente del Municipio de Las Sábanas.

**Arto 2.-** Los límites de la nueva jurisdicción municipal serán los siguientes: Norte, partiendo del mojón de Caguasca en la frontera de Honduras sigue en línea recta hacia el punto llamado Poza de la Juana en el Río Tapacales; de allí continúa la línea, aguas arriba, hasta el mojón de la Poza Larga; de este punto y corriendo en línea recta se llega hasta el mojón del Carrizo Blanco; de aquí continúa por la alturas de Buena Vista, quedando esta aldea en jurisdicción del Municipio de las Sabanas y luego sigue siempre con rumbo oriental hasta llegar a la división con el Departamento de Estelí; sur, la línea que separa el Departamento de Madriz de los Departamentos de Chinandega y de Estelí; oriente, la línea que separa a los Departamentos de Madriz y de Estelí y occidente, la línea divisoria con la República de Honduras en el trecho comprendido desde el mojón Caguasca hasta el mojón del Cerro del Jicote.

En virtud de esta línea y de conformidad con las limitaciones que ella fija, todos los valles comprendidos dentro de esta demarcación, formarán el Municipio de San José de Cusmapa.

**Arto 3.-** El Poder Ejecutivo procederá a la organización del Municipio de "San José de Cusmapa", tan luego entre en vigor la presente ley.

**Arto 4.** Este Decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1962. - **A. Martínez T.**, D. P. - **José Zepeda Alaníz**, D. S.- **M. F. Zurita**.- D. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado. Managua, D. N., 28 de Noviembre de 1962.- **A. Abáunza E.**, S. P. - **C. López Irías**, S. S. - **Urcuyo Maliaña**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial. Managua, D. N., uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. - **LUIS A. SOMOZA D.** - Presidente de la República. - **Ignacio Román Pacheco**.- Ministro de la Gobernación.